



Gobierno Regional de Lima  
**CONVENIO DE USO DE BIEN MUEBLE ENTRE LA UGEL N° 11 –  
CAJATAMBO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE USO DE BIEN MUEBLE**, que celebran de una parte **LA UGEL N° 11 – CAJATAMBO**, representada debidamente por su Director el Licenciado **JOSE EUGENIO CAMPOS SAAVEDRA**, identificado con DNI N° 06624022, con domicilio legal en Jirón 28 de Julio s/n - Cajatambo, denominado en adelante **LA UGEL** y de otra Parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, debidamente representado por su Presidente Regional, Ing. **NELSON OSWALDO CHUI MEJÍA**, identificado con DNI N° 09997336 con domicilio legal en Av. Tupac Amaru N° 403 – 405 – Huacho, a quien adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; en los términos y condiciones siguientes:

### ANTECEDENTES

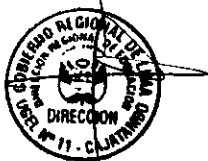
#### LA UGEL

Es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia, es responsable del desarrollo y administración de la educación que se ofrece en las Instituciones y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional y depende de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias.

#### EL GOBIERNO REGIONAL

El Gobierno Regional emana de la voluntad popular, tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; su finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Las **Oficinas Zonales de Participación y Concertación Provincial**, son órganos desconcentrados del Gobierno Regional de Lima, responsables de programar coordinar, ejecutar y supervisar, los proyectos y acciones de





Gobierno Regional de Lima  
 desarrollo en sus respectivos ámbitos territoriales, en concordancia con los planes de desarrollo y otras disposiciones que emanen de los Órganos normativos del Gobierno Regional de Lima.

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

Por medio del presente Convenio, **LA UGEL** se compromete a ceder en uso, un vehículo de su propiedad, para movilidad de **EL GOBIERNO REGIONAL**, los días que sean requeridos, previa programación. Dichos bienes muebles se detallan a continuación:

- (1)
- |             |   |              |
|-------------|---|--------------|
| Vehículo    | : | SEDAN        |
| Marca       | : | Mazda        |
| Año         | : | 1992         |
| Modelo      | : | Familia      |
| Color       | : | Blanco       |
| Placa       | : | A-290        |
| Propietario | : | UGEL Nº 11   |
| Combustible | : | Petroleo D-2 |



Vehículo que será conducido por el señor *Mario Edilberto Flores Carrera*, identificado con DNI Nº 15607472, quien se desempeña como Chofer en **EL GOBIERNO REGIONAL**.

**CLAUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**LA UGEL**

Se compromete a la realización del presente convenio de la forma siguiente:

- Entregar el vehículo requerido por **EL GOBIERNO REGIONAL**, en las fechas solicitadas.
- Autorizar al señor *Mario Edilberto Flores Carrera*, quien se desempeñan como chofer del **GOBIERNO REGIONAL**, a conducir el vehículo cedido en uso en los días y horas indicadas, debiendo dar cuenta, del recorrido realizado a su superior al término del uso o servicio.





### Gobierno Regional de Lima

3. Deberá aperturar un registro de salidas e ingresos de los vehículos, señalando los días, los lugares a donde se dirigen y las horas, a fin de tener un control pormenorizado del uso del bien por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
2. Efectuar las indicaciones respectivas de los lugares donde ambos vehículos puedan desplazarse, teniendo en cuenta que las zonas de acceso sean del todo seguras, para prever la conservación de los bienes muebles cedidos.

### DE EL GOBIERNO REGIONAL

1. Se obliga a presentar con tres (03) días de anticipación el requerimiento del vehículo a **LA UGEL**, adjuntando para tal efecto el sustento del requerimiento y el itinerario respectivo.
2. Se compromete a pagar el monto del combustible y pago del peaje, que sea necesario, mientras tenga a su disposición el vehículo.
3. Cumplir fielmente el itinerario, para el cual fue entregado el bien, el cual deberá ser verificado por el chofer de **LA UGEL**.
4. Suscribir la salida y el ingreso del vehículo de las instalaciones de **LA UGEL**.
5. Procurar conjuntamente con los choferes de **LA UGEL**, el cuidado de los vehículos, utilizando los lugares de acceso más seguros.
6. Verificar el estado en que los vehículos salgan de la institución cedente y el estado en el que regresan, debiendo consignar dicho detalle en el registro que deberá aperturar **LA UGEL**.
7. Asimismo se compromete a devolver los vehículos a **LA UGEL**, en los casos siguientes:
  - a. Por necesidad de **LA UGEL**, para la ejecución de sus fines institucionales de suma urgencia.
  - b. Cuando exista peligro de deterioro o pérdida del vehículo, en el caso de disposición del bien.
  - c. Cuando no esté siendo utilizado o se hubiera utilizado variando el fin para el cual fue entregado.





Gobierno Regional de Lima

### **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA**

Este convenio tendrá una vigencia de **un (01) año**, contados a partir de la suscripción del presente Convenio, pudiendo renovarse por un tiempo igual a voluntad de las partes.

### **CLAUSULA CUARTA: COORDINADORES**

**LA UGEL**, designa como coordinador para hacer efectiva la ejecución del presente convenio a su Director, el Lic. José Eugenio Campos Saavedra, identificado con DNI N° 06624022, quien será asistido por el Sr. Urbano Balbín de la Cruz, identificado con DNI N° 06556748.

**EL GOBIERNO REGIONAL**, designa como coordinador para cumplir el objetivo del presente Convenio al Gerente General Regional señor Reynaldo Gonzáles Zurita identificado con DNI N° 10210058.



### **CLAUSULA QUINTA: MODIFICACIONES**

Las partes se reservan el derecho de modificar o ampliar, de común acuerdo, los términos del presente convenio y coordinar las acciones que se deriven de ello cuando lo estimen conveniente, mediante addendum o cláusula Adicional. Los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos mediante Acta de Coordinación Directa.



### **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION**

El presente convenio puede resolverse por:

- Incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos adquiridos a la suscripción del presente convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Por acuerdo mutuo de las partes, bajo los principios de beneficio institucional y a la comunidad, dentro del marco de la buena fe.





Gobierno Regional de Lima

**CLAUSULA SETIMA: PENALIDAD**

En caso de suscitarse accidente alguno, cuando **EL GOBIERNO REGIONAL**, esté utilizando el bien, se efectuará una valorización de los daños y se cumplirá con abonar el 50% del monto de los daños causados.

**CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las partes se comprometen a ejecutar de buena fe, las obligaciones recíprocas que contraen mediante este documento y a realizar todos los esfuerzos requeridos para superar, de mutuo acuerdo, cualquier controversia.

Las partes se ratifican en todas y cada una de las estipulaciones y declaraciones contenidas por las cláusulas precedentes, en fe de lo cual suscriben el presente convenio en tres ejemplares de un mismo tenor y valor, en la ciudad de Huacho el primero de mayo del año dos mil siete.



LA UGEL



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Ing. Nelson O. Chui Mejia  
PRESIDENTE REGIONAL

**EL GOBIERNO REGIONAL**

## **ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION**

### **Calidad de Uso de Un Vehículo**

Conste por el presente, siendo a horas 9.00 a.m, el día 02 de mayo del 2007 en la ciudad de Huacho, reunidos de una parte el **PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, y de la otra parte el **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 11 DE CAJATAMBO Lic. JOSE EUGENIO CAMPOS SAAVEDRA**, acordaron en los siguientes términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO** : El Director de la UGEL N° 11 Cajatambo, hace entrega en calidad en calidad de USO un vehículo a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre del 2007, cuyas características son :

Placa : A-290	Tipo : SEDAN	Año : 1992
Marca : Mazda	Color : Blanco	Motor : B3757466
Modelo : Familia	Clase : Automóvil	Chasis : BG3P318329

**SEGUNDO** : EL **PRESIDENTE del Gobierno Regional de Lima Provincias**, recibe le citado vehículo en buen estado de conservación y funcionamiento ; debiendo encargarse de darle el mantenimiento necesario para conservar su estado actual, a cuyo término de la fecha acordada procederá a devolver el vehículo sin más deterioro que el uso.

En señal de conformidad, ambas partes firman por duplicado siendo las 12:00 m, del mismo día.

**Lic. José E. Campos Saavedra**  
Director  
Gobierno Regional de Lima

  
**Ing° Nelson Oswaldo Chui Mejía**  
Presidente del Gobierno Regional de Lima